R-AM-PGG-054 V1

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3057 **ARMENIA, 17 DE FEBRERO DE 2025** **PAG. # 1**

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 77, 78 DE 2025

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(Pág. 2-11)

RESOLUCIÓN 001 DE ENERO 07 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR EN PODER DE LA TESORERÍA GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 12-18)

RESOLUCIÓN 037 DE FEBERO 07 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 01 DE ENERO 07 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR EN PODER DE LA TESORERÍA GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA""

(Pág. 19-24)

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 77 de 14 FEB 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE* LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR.— **Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6º.** Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido.*"

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: *"ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas ***mediante el sistema de mérito****, según lo establecido en el Título V de esta ley.»*

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 77 de 14 FEB 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE* LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado:" *ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. Período de prueba.(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala:" *Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."*

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "**Plazos para la posesión.** *Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 77 de 14 FEB 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE* LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16743 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16743 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial certificada Armenia, hizo uso de la lista de elegibles, nombrando al elegible que ocupó la posición No.21, quien vencido el término para tomar posesión del cargo no se presentó, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.756 del 19/06/2024, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio de fecha 5 de julio de 2024 "AUTORIZA A La entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la lista de elegibles para el (la) elegible SANTIAGO BAENA BARÓN, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.1000203573, quien ocupó la posición treinta y ocho (38) en el empleo identificado con el código OPEC Nro.188888, denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, con ocasión a la Derogatoria del (la) elegible MYRIAM ARENAS ARIAS"

Que en cumplimiento del acuerdo 0166 de 2020 de la CNSC, y teniendo en cuenta que la CNC, había autorizado el nombramiento de un número plural de elegibles más a los previamente autorizados, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia mediante oficios Radicados Nro.ARM2024EE013323 del 28/08/2024, ARM2024EE014278 y ARM2024EE014281 del 09/09/2024, solicitó la apertura del aplicativo SIMO 4.0 para llevar a cabo audiencia de escogencia de plazas de los elegibles de la OPEC 188888; y que esa entidad solicitó se realizara audiencia de desempate para los tres elegibles que ocuparon la posición 41, la cual fue realizada el día 02/12/2024 y debidamente cargada en SIMO 4.0, sin que a la fecha la CNSC se haya pronunciado sobre la apertura de la plataforma para la realización de la audiencia virtual de escogencia de plazas.

Que, mediante oficio 2024RS157136 de fecha 08 de octubre de 2024 la CNSC , haciendo referencia a las solicitudes de audiencia de escogencia de plazas de las OPEC 188884 y 188875, le comunico a la entidad: *" Ahora bien, respecto a la escogencia de plazas, es importante indicar que, conforme a la normativa vigente, dicha audiencia sólo corresponde adelantarse con los elegibles que ocupan posiciones meritorias en este punto es importante traer a colación lo dispuesto en el Acuerdo 0166 de 2020 (...) Conforme a lo expuesto, se reitera que, la audiencia de escogencia de plazas es un procedimiento que sólo cobija a las posiciones meritorias, según el número de vacantes ofertadas y dicha escogencia se efectúa en orden de mérito,(...)"*

Que, a la fecha la Comisión Nacional del Servicio Civil no se ha pronunciado sobre la realización de la audiencia de escogencia de plazas de la OPEC 188888, a pesar de los

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 77 de 14 FEB 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE* LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

requerimientos efectuados por esta entidad territorial, sin embargo, en relación con otras OPEC como la 188892, si realizó audiencia de escogencia de plazas.

Que la entidad con el fin de garantizar a los elegibles sus derechos y teniendo en cuenta las comunicaciones ya referenciadas, así como las contradicciones sobre el tema de audiencia de escogencia de plazas en las que ha incurrido la CNSC, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la autorización de la movilidad de las listas, se procederá a la realización de los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles autorizados por la CNSC" movilidad LE"

Que, de acuerdo con las comunicaciones referenciadas de la CNSC se procederá entonces al nombramiento del elegible en la institución educativa en la que exista la necesidad del servicio.

Que la resolución 16743 del 20 de noviembre de 2023, ", Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6*, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) SANTIAGO BAENA BARÓN, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.1000203573, quien ocupa la posición No.38.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) SANTIAGO BAENA BARÓN, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.1000203573, en

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 77 de 14 FEB 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE* LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

la Institución Educativa CÁMARA JUNIOR en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA,** en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) SANTIAGO BAENA BARÓN, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.1000203573 de Medellín, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) SANTIAGO BAENA BARÓN, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.1000203573 de Medellín, por necesidad del servicio desempeñará sus funciones, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, en en la institución educativa CÁMARA JUNIOR del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) SANTIAGO BAENA BARÓN, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.1000203573 de Medellín, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 14 FEB 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier cero Osorio - Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde

Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 78 de 14 FEB 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE* LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR.— **Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6º.** Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido.*"

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: *"ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (…)*

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 78 de 14 FEB 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE* LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas ***mediante el sistema de mérito****, según lo establecido en el Título V de esta ley.»*

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado:" *ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. Período de prueba.(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala:*" Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: *"***Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."*

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: *"***Plazos para la posesión.** *Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."*

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 78 de 14 FEB 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE* LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16743 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la resolución No. 16743 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial certificada Armenia, hizo uso de la lista de elegibles, nombrando al elegible que ocupó la posición No.16, quien vencido el término para tomar posesión del cargo no se presentó, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba mediante Decreto No.757 del 19/06/2024, y, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio de fecha 5 de julio de 2024 "AUTORIZO A La entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible ESPERANZA SUÁREZ SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 23561236, quien ocupó la posición treinta y siete (37) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 188888, denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, con ocasión a la Derogatoria del (la) elegible CAMILO ANDRÉS VELOZA LASSO."

Que en cumplimiento del acuerdo 0166 de 2020 de la CNSC, y teniendo en cuenta que la CNC, había autorizado el nombramiento de un número plural de elegibles más a los previamente autorizados, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia mediante oficios Radicados Nro.ARM2024EE013323 del 28/08/2024, ARM2024EE014278 y ARM2024EE014281 del 09/09/2024, solicitó la apertura del aplicativo SIMO 4.0 para llevar a cabo audiencia de escogencia de plazas de los elegibles de la OPEC 18888; y que esa entidad solicitó se realizara audiencia de desempate para los tres elegibles que ocuparon la posición 41, la cual fue realizada el día 02/12/2024 y debidamente cargada en SIMO 4.0, sin que a la fecha la CNSC se haya pronunciado sobre la apertura de la plataforma para la realización de la audiencia virtual.

Que, mediante oficio 2024RS157136 de fecha 08 de octubre de 2024 la CNSC , haciendo referencia a las solicitudes de audiencia de escogencia de plazas de las OPEC 188884 y 188875, le comunico a la entidad: " *Ahora bien, respecto a la escogencia de plazas, es importante indicar que, conforme a la normativa vigente, dicha audiencia sólo corresponde adelantarse con los elegibles que ocupan posiciones meritorias en este punto es importante traer a colación lo dispuesto en el Acuerdo 0166 de 2020 (...) Conforme a lo expuesto, se reitera que, la audiencia de escogencia*

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 78 de 14 FEB 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE* LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

de plazas es un procedimiento que sólo cobija a las posiciones meritorias, según el número de vacantes ofertadas y dicha escogencia se efectúa en orden de mérito,(...)"

Que, a la fecha la Comisión Nacional del Servicio Civil no se ha pronunciado sobre la realización de la audiencia de escogencia de plazas de la OPEC 188888, a pesar de los requerimientos efectuados por esta entidad territorial, sin embargo, en relación con otras OPEC como la 188892, si realizó audiencia de escogencia de plazas.

Que la entidad con el fin de garantizar a los elegibles sus derechos y teniendo en cuenta las comunicaciones ya referenciadas, así como las contradicciones sobre el tema de audiencia de escogencia de plazas en las que ha incurrido la CNSC, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la autorización de la movilidad de las listas, se procederá a la realización de los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles autorizados por la CNSC" movilidad LE"

Que, de acuerdo con las comunicaciones referenciadas de la CNSC se procederá entonces al nombramiento del elegible en la institución educativa en la que exista la necesidad del servicio.

Que la resolución 16743 del 20 de noviembre de 2023, ", Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6*, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188888 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) *ESPERANZA SUÁREZ SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 23561236*, quien ocupa la posición No.37.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) *ESPERANZA SUÁREZ SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 23561236*, en la

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 78 de 14 FEB 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE* LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Institución Educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA,** en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) *ESPERANZA SUÁREZ SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 23561236*, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) *ESPERANZA SUÁREZ SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 23561236*, desempeñará sus funciones, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, en en la institución educativa NACIONAL JESÚS MARÍA OCAMPO del municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) *ESPERANZA SUÁREZ SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 23561236*, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 14 FEB 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier cero Osorio -Líder área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
V°. Bo. Despacho Alcalde

Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 001
DE ENERO 07 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR EN PODER DE LA TESORERIA GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico Presupuestal y el Acuerdo 181 de 2020, y , y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, "Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra acreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando sean legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8).

Según Acuerdo Municipal No 181 de diciembre 05 de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 032 DE 1996 Y SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS"**

ARTÍCULO 114 CUENTAS POR PAGAR. *Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios a entera satisfacción.*
Se establecen como requisitos para constituir Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia:

a) *La existencia de un compromiso previo legalmente contraído,*
b) *Los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción a! cierre de la vigencia o que el anticipo haya sido expresamente pactado y*
c) *debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago.*

MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 001
DE ENERO 07 DE 2025

PARÁGRAFO 1. *La Tesorería General del Municipio, las Tesorerías de los Establecimientos Públicos que integran el Presupuesto General del Municipio deben constituir las cuentas por pagar con corte al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, de acuerdo con la entrega a satisfacción de bienes y servicios debidamente soportadas; las cuales deberán ser constituidas mediante resolución expedida por el ordenador del gasto y los respetivos tesoreros a más tardar el 20 de enero.*

PARÁGRAFO 2. *Las reservas de caja o cuentas por pagar solo se podrán constituir Si se tiene garantizado el recurso con el cual se pretenden financiar, de lo contrario se deberán cancelar como déficit fiscal con cargo al nuevo presupuesto, para lo cual se requiere la expedición de un nuevo Certificado de disponibilidad presupuestal y de Registro Presupuestal.*

ARTÍCULO 115. INFORME DE COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. *Antes del 10 de enero, cada órgano que hace parte del presupuesto general del Municipio comunicará a la Tesorería General y al Departamento Administrativo de Hacienda, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando los que corresponden a cuentas por pagar y a reservas presupuestales, cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y los soportes legales, junto con la propuesta del programa de pagos correspondiente.*

Que al cierre de la vigencia Fiscal 2024 la Tesorería Municipal debe relacionar el inventario correspondiente a las Cuentas por Pagar en poder de la Tesorería a diciembre 31 de 2024, con base en la relación de las órdenes de pago elaboradas durante la vigencia, que cumplían todos los requisitos para su trámite de pago.

Que los pagos tesorales no tienen afectación presupuestal porque son giros derivados de un hecho anterior que si lo requirió. Tal es el caso de los descuentos de nómina a los empleados, las retenciones en la fuente por todo concepto a contratistas y proveedores, los giros que se hacen a terceros por el Pago de transacciones financieros donde la entidad actúa como simple intermediario, ya sea por mandato legal o por convenios con otras entidades. Tal es el caso del recaudo por descuento de estampillas

Que estas obligaciones deben ser registradas en el cierre fiscal, financiero y contable del Municipio como *"Acreedores Varios*" y por lo tanto pueden ser canceladas por la Tesorería Municipal o quien haga sus veces, con cargo a los recursos disponibles en las Cuentas del Municipio que a 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo anterior,

MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 001
DE ENERO 07 DE 2025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir las cuentas por pagar en poder de la Tesorera a diciembre 31 de 2024 en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6,802,165,865), conforme al siguiente detalle:

1. **RECURSO ORDINARIO**

ORDEN PAGO	CC/NIT	BENEFICIARIO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR BRUTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
21696	899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	PROPIOS	$451.843.626	10402-2.1.1.01.02.003.001 10702-2.1.1.01.02.003-001
21745	900003409	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	PROPIOS	$2.600.000	10502-2.3.2.02.02.009.2201071.008.9112.1-001
21749	800149496	COLFONDOS	PROPIOS	$14.145.064	10402-2.1.1.01.02.003.001
21747	800138188	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA	PROPIOS	$660.414.657	10402-2.1.1.01.02.003.001 10702-2.1.1.01.02.003-001 10508-2.1.1.01.02.003-001
21759	802014471	INVESAKK SAS	PROPIOS	$52.680.860	10301-2.3.2.02.02.009.1206007.019.9113.7-001
21760	802014471	INVESAKK SAS	PROPIOS	$ 24.290.000	10301-2.3.2.02.02.009.1206007.019.9113.7-001
21690	800144331	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	PROPIOS	$654.122.042	10402-2.1.1.01.02.003.001 10702-2.1.1.01.02.003-001 10508-2.1.1.01.02.003-001
TOTAL				**$ 1.860.096.249**	

MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 001
DE ENERO 07 DE 2025

2. ALUMBRADO PUBLICO

ORDEN PAGO	CC/NIT	BENEFICIARIO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR BRUTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
20928	800.169.794	INGENIERIA SUMINISTROS MONTAJES Y CONSTRUCCION SA ISM SA	IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	$ 906.717.125	10601-2.3.2.02.02.005.2102.69.034.54619.191
19650	800.169.794	INGENIERIA SUMINISTROS MONTAJES Y CONSTRUCCION SA ISM SA	IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	$ 899.466.685	10601-2.3.2.02.02.005.2102.69.034.54619.191
TOTAL				$ 1.806.183.810	

3. SOBRETASA BOMBERIL

ORDEN PAGO	CC/NIT	BENEFICIARIO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR BRUTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
21702	899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	BOMBERIL	$ 14,111,584	10303-2.3.1.01.02.003.4503035.029-509
21752	800138188	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA	BOMBERIL	$ 79,609,078	10303-2.3.1.01.02.003.4503035.029-509
21693	800144331	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	BOMBERIL	$ 92,945,331	10303-2.3.1.01.02.003.4503035.029-509
TOTAL				$ 186,665,993	

4. JUSTICIA FAMILIAR

ORDEN PAGO	CC/NIT	BENEFICIARIO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR BRUTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
21699	899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JUSTICIA FAMILIAR	$ 11,889,388	10302-2.3.1.01.02.003.4501082.023-002
21751	800149496	COLFONDOS	JUSTICIA FAMILIAR	$ 4,527,236	10302-2.3.1.01.02.003.4501082.023-002

Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 001
DE ENERO 07 DE 2025

21750	800138188	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA	JUSTICIA FAMILIAR	$ 20,786,338	10302-2.3.1.01.02.003.4501082.023-002
TOTAL				**$ 37.202.962**	

5. ALIMENTACION ESCOLAR PAE

ORDEN PAGO	CC/NIT	BENEFICIARIO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR BRUTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
21761	901790517	UNION TEMPORAL NUTRIARMENIA	ALIMENTACION ESCOLAR	$ 18,405,543	10511-2.3.2.02.02.009.2201028.074.9112.1.308
21762	901790517	UNION TEMPORAL NUTRIARMENIA	ALIMENTACION ESCOLAR	$ 581,783,539	10511-2.3.2.02.02.009.2201028.074.9112.1.308
21763	901790517	UNION TEMPORAL NUTRIARMENIA	ALIMENTACION ESCOLAR	$ 1,623,012,722	10511-2.3.2.02.02.009.2201028.074.9112.1.308
TOTAL				**$ 2,223,201,804**	

6. SGP SALUD PUBLICA

ORDEN PAGO	CC/NIT	BENEFICIARIO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR BRUTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
21756	801001440	RED SALUD ESE	SGP SALUD PUBLICA	$176.068.107	11601-2.3.2.02.02.009.1905015.020.9112.2-530
21743	801001440	RED SALUD ESE	SGP SALUD PUBLICA	$ 23.931.893	11601-2.3.2.02.02.009.1905015.020.9112.2-530
21746	801001440	RED SALUD ESE	SGP SALUD PUBLICA	$134.000.000	11601-2.3.2.02.02.009.1905015.020.9112.2-046
21748	801001440	RED SALUD ESE	SGP SALUD PUBLICA	$234.815.047	11601-2.3.2.02.02.009.1905014.053.9112.2-016
21754	801001440	RED SALUD ESE	SGP SALUD PUBLICA	$120.000.000	11601-2.3.02.02.009.1905014.053.9112.2-046
TOTAL				**$ 688.815.047**	

Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 001
DE ENERO 07 DE 2025

FUENTE: Tesorería General de Armenia

PARAGRAFO. El pago de la retención en la fuente causada en las órdenes de pago de la fuente de alumbrado púbico relacionado en el presente artículo fue cancelado en la vigencia 2024, en los pagos tesorales de la siguiente manera:

ORDEN DE PAGO N° 19650	
DESCUENTO	**VALOR**
RETEFUENTE	$ 37,477,779
TOTAL RETENCION	**$ 37,477,779**

ORDEN DE PAGO N° 20928	
DESCUENTO	**VALOR**
RETEFUENTE	$ 37,779,880
TOTAL DESCUENTOS	**$ 37,779,880**

Lo anterior para tener en cuenta en el pago de los descuentos de las órdenes de pago relacionadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Constituir los pagos tesorales sin afectación presupuestal de los descuentos por concepto de estampillas por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($20.701.789), conforme al siguiente detalle:

DESCUENTO	RECURSO	BANCO	CUENTA	VALOR TOTAL	80%	20%
TASA PRODEPROTE	ALUMBRADO PUBLICO	OCCIDENTE	3190974-0	$ 20,701,789.00		

Parágrafo: Estas obligaciones serán canceladas por el Tesorero (a) General o quien haga sus veces, con cargo a los recursos disponibles en la cuentas bancarias del Municipio de Armenia.

Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 001
DE ENERO 07 DE 2025

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2025).

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyecto/elaboro: Juan David Soler Roa- PU Tesorería General
Reviso: Francy Enith Londoño – Tesorera General
Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda

MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE FEBRERO 07 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 01 DE ENERO 07 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR EN PODER DE LA TESORERIA GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"

La Tesorera General del Municipio de Armenia Quindío, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Ley 1437 de 2011, Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 181 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 07 de enero de 2025 se expidió la Resolución N° 01 de 2025 por parte de la Tesorería Municipal de Armenia, mediante la cual se constituyeron las cuentas por pagar correspondientes a los compromisos previamente adquiridos con obligaciones pendientes de pago al cierre de la vigencia 2024.

Que conforme al artículo 114 del Acuerdo Municipal N° 181 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 032 DE 1996 Y SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", establece que cada órgano debe constituir las cuentas por pagar a 31 de diciembre de cada año, detallando las obligaciones relacionadas con anticipos pactados y la entrega de bienes y servicios a entera satisfacción, como requisitos para proceder con los pagos.

Que el artículo 114 del Acuerdo Municipal N° 181 de 2020 establece, además, que solo se pueden constituir las cuentas por pagar si existe un compromiso previo legalmente contraído, si los bienes y servicios han sido recibidos satisfactoriamente y si se cuenta con recursos disponibles en tesorería para su pago, advirtiendo que, si no se garantiza el recurso necesario, la obligación deberá ser cubierta con cargo al déficit fiscal.

Que en la Resolución N° 01 de 2025 se constituyó un total de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE** ($6,802,165,865) en cuentas por pagar, conforme a las órdenes de pago y fuentes de financiación correspondientes.

Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 037
DE FEBRERO 07 DE 2025

Que al realizar el cierre de tesorería de la vigencia fiscal 2024, se determinó que la fuente de financiación de Alumbrado Público no cuenta con los recursos disponibles para el pago de las obligaciones contraídas, lo que asciende a un total de **MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE** ($1.806.183.810), los cuales deberán cancelarse con cargo al déficit fiscal del presupuesto de 2025.

Que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Municipal N° 181 de 2020, es necesario ajustar la Resolución N° 01 de 2025 para reflejar correctamente la constitución de las cuentas por pagar, considerando las obligaciones que no cuentan con recursos disponibles en tesorería para su pago, así como el ajuste necesario para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el mencionado acuerdo.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 01 de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO Constituir las cuentas por pagar en poder de la Tesorera a diciembre 31 de *2024 en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS UN PESOS MCTE ($4,992,521,601), conforme al siguiente detalle:*

1. **RECURSO ORDINARIO**

ORDEN PAGO	CC/NIT	BENEFICIARIO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR BRUTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
21696	899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	PROPIOS	$451.843.626	10402-2.1.1.01.02.003.001 10702-2.1.1.01.02.003-001
21745	900003409	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	PROPIOS	$2.600.000	10502-2.3.2.02.02.009.2201071.008.9112.1-001
21749	800149496	COLFONDOS	PROPIOS	$14.145.064	10402-2.1.1.01.02.003.001

Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 037
DE FEBRERO 07 DE 2025

21747	800138188	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA	PROPIOS	$660.414.657	10402-2.1.1.01.02.003.001 10702-2.1.1.01.02.003-001 10508-2.1.1.01.02.003-001
21759	802014471	INVESAKK SAS	PROPIOS	$50.312.435	10301-2.3.2.02.02.009.1206007.019.9113.7-001
21760	802014471	INVESAKK SAS	PROPIOS	$ 23.197.971	10301-2.3.2.02.02.009.1206007.019.9113.7-001
21690	800144331	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	PROPIOS	$654.122.042	10402-2.1.1.01.02.003.001 10702-2.1.1.01.02.003-001 10508-2.1.1.01.02.003-001
TOTAL				**$ 1.856.635.795**	

2. SOBRETASA BOMBERIL

ORDEN PAGO	CC/NIT	BENEFICIARIO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR BRUTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
21702	899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	BOMBERIL	$ 14,111,584	10303-2.3.1.01.02.003.4503035.029-509
21752	800138188	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA	BOMBERIL	$ 79,609,078	10303-2.3.1.01.02.003.4503035.029-509
21693	800144331	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	BOMBERIL	$ 92,945,331	10303-2.3.1.01.02.003.4503035.029-509
TOTAL				**$ 186,665,993**	

3. JUSTICIA FAMILIAR

ORDEN PAGO	CC/NIT	BENEFICIARIO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR BRUTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
21699	899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JUSTICIA FAMILIAR	$ 11,889,388	10302-2.3.1.01.02.003.4501082.023-002
21751	800149496	COLFONDOS	JUSTICIA FAMILIAR	$ 4,527,236	10302-2.3.1.01.02.003.4501082.023-002
21750	800138188	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA	JUSTICIA FAMILIAR	$ 20,786,338	10302-2.3.1.01.02.003.4501082.023-002
TOTAL				**$ 37.202.962**	

Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 037
DE FEBRERO 07 DE 2025

4. ALIMENTACION ESCOLAR PAE

ORDEN PAGO	CC/NIT	BENEFICIARIO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR BRUTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
21761	901790517	UNION TEMPORAL NUTRIARMENIA	ALIMENTACION ESCOLAR	$ 18,405,543	10511-2.3.2.02.02.009.2201028.074.9112.1.308
21762	901790517	UNION TEMPORAL NUTRIARMENIA	ALIMENTACION ESCOLAR	$ 581,783,539	10511-2.3.2.02.02.009.2201028.074.9112.1.308
21763	901790517	UNION TEMPORAL NUTRIARMENIA	ALIMENTACION ESCOLAR	$ 1,623,012,722	10511-2.3.2.02.02.009.2201028.074.9112.1.308
TOTAL				**$ 2,223,201,804**	

5. SGP SALUD PUBLICA

ORDEN PAGO	CC/NIT	BENEFICIARIO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR BRUTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
21756	801001440	RED SALUD ESE	SGP SALUD PUBLICA	$176.068.107	11601-2.3.2.02.02.009.1905015.020.9112.2-530
21743	801001440	RED SALUD ESE	SGP SALUD PUBLICA	$ 23.931.893	11601-2.3.2.02.02.009.1905015.020.9112.2-530
21746	801001440	RED SALUD ESE	SGP SALUD PUBLICA	$134.000.000	11601-2.3.2.02.02.009.1905015.020.9112.2-046
21748	801001440	RED SALUD ESE	SGP SALUD PUBLICA	$234.815.047	11601-2.3.2.02.02.009.1905014.053.9112.2-016
21754	801001440	RED SALUD ESE	SGP SALUD PUBLICA	$120.000.000	11601-2.3.02.02.009.1905014.053.9112.2-046
TOTAL				**$ 688.815.047**	

FUENTE: Tesorería General de Armenia

PARAGRAFO PRIMERO. Establecer que, conforme al parágrafo segundo del artículo 114 del Acuerdo Municipal N° 181 de 2020, la fuente de financiación correspondiente al Alumbrado Público no cuenta con los recursos suficientes para la cancelación de las obligaciones causadas en las órdenes de pago que se detallan a continuación:

1. ALUMBRADO PUBLICO

Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 037
DE FEBRERO 07 DE 2025

ORDEN PAGO	CC/NIT	BENEFICIARIO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR BRUTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL
20928	800.169.794	INGENIERIA SUMINISTROS MONTAJES Y CONSTRUCCION SA ISM SA	IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	$ 906.717.125	10601-2.3.2.02.02.005.2102.69.034.54619.191
19650	800.169.794	INGENIERIA SUMINISTROS MONTAJES Y CONSTRUCCION SA ISM SA	IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	$ 899.466.685	10601-2.3.2.02.02.005.2102.69.034.54619.191
TOTAL				**$ 1.806.183.810**	

Así mismo, Los pagos tesorales relacionados con los descuentos por concepto de estampillas, conforme a la información suministrada por la Tesorería, deberán ser registrados como pagos sin afectación presupuestal y serán cancelados con cargo al déficit fiscal del presupuesto del año 2025 por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($20.701.789),** conforme al siguiente detalle:

DESCUENTO	RECURSO	BANCO	CUENTA	VALOR TOTAL
TASA PRODEPROTE	ALUMBRADO PUBLICO	OCCIDENTE	3190974-0	$ 20,701,789.00

PARAGRAFO SEGUNDO. La retención en la fuente correspondiente a las órdenes de pago relacionadas en la presente resolución ya fue efectuada en la vigencia 2024, por lo que no es necesario realizar ajustes adicionales respecto a estos conceptos. Los detalles de las retenciones efectuadas son los siguientes:

ALUMBRADO PUBLICO

ORDEN DE PAGO N° 19650	
DESCUENTO	**VALOR**
RETEFUENTE	$ 37,477,779
TOTAL RETENCION	**$ 37,477,779**

ORDEN DE PAGO N° 20928	
DESCUENTO	**VALOR**
RETEFUENTE	$ 37,779,880
TOTAL DESCUENTOS	**$ 37,779,880**

Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería General

RESOLUCIÓN NÚMERO 037 DE FEBRERO 07 DE 2025

RECURSO ORDINARIO

ORDEN DE PAGO N° 21759	
DESCUENTO	**VALOR**
RETEFUENTE	$ 1,106,741
RETEIVA	$ 1,261,684
TOTAL RETENCION	**$ 2,368,425**

ORDEN DE PAGO N° 21760	
DESCUENTO	**VALOR**
RETEFUENTE	$ 510,294
RETEIVA	$ 581,735
TOTAL RETENCION	**$ 1,092,029**

Lo anterior debe ser tenido en cuenta para el pago de los descuentos causados en las órdenes de pago pendientes de cancelación.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el artículo Segundo de la Resolución N° 01 de 2025.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Elaboro: Juan David Soler Roa- PU Tesorería General
Beatriz Eugenia Londoño Giraldo Contratista SH
Reviso: Francy Enith Londoño – Tesorera General
Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda